

CONVENIO DE AUSPICIO Y DONACION



Conste por el presente documento, un Convenio de Auspicio y Donación para las celebraciones del Carnaval de Cajamarca 2014, que celebran de una parte **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, identificada con RUC N° 20507828915, con domicilio en Jirón Los Pinos N° 260, Urbanización El Ingenio, Cajamarca, debidamente representada por el señor Víctor Manuel Díaz Yosa, identificado con DNI N° 26716857, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11606015 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **GOLD FIELDS**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20143623042, con domicilio en Jr. Cruz de Piedra N° 613, debidamente representada por su Alcalde, señor Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 008-2014-PC-MPC de fecha 23 de enero de 2014, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Comisión de Reinado del Patronato del Carnaval de Cajamarca 2014, invita a **GOLD FIELDS** a participar como auspiciador de la premiación de la Reina del Carnaval 2014, evento tradicional del Carnaval de Cajamarca.



Es parte de la política de responsabilidad social de **GOLD FIELDS**, preservar y promover los valores y costumbres tradicionales de la Región Cajamarca, como es el caso de la ciudad de Cajamarca, a fin de mantener una adecuada armonía e integración social, así como brindar apoyo a la cultura. En ese sentido, **GOLD FIELDS** ha decidido hacer un aporte voluntario para auspiciar la premiación de la Reina del Carnaval 2014, conforme a los términos que se regulan por el siguiente convenio.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, **GOLD FIELDS** se compromete a hacer entrega a título de liberalidad el monto ascendente a S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de participar como auspiciador y colaborar con los gastos que se puedan incurrir en la premiación de la Reina del Carnaval 2014.

El monto antes indicado se entregará mediante cheque de gerencia a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del compromiso de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Destinar el aporte voluntario de **GOLD FIELDS**, exclusivamente y bajo responsabilidad, en los gastos que se incurra en la premiación de la Reina del Carnaval 2014.
- No usar dicho aporte en la compra de bebidas alcohólicas ni de sustancias alucinógenas. Asimismo, no deberá ser usado para incentivar actividades de violencia.
- Promover en la fiesta del carnaval los valores culturales que identifiquen a la ciudad de Cajamarca y propiciar una mayor identidad cultural.
- Promover que en todas las piezas gráficas que promocionen el evento se encuentre el logotipo de **GOLD FIELDS**.
- Mencionar el apoyo que realiza **GOLD FIELDS** en todos los eventos programados.
- Permitir a **GOLD FIELDS** tener presencia de marca en la entrega del premio a la Reina del Carnaval 2014.



- Cumplir con todas las normas pertinentes, así como recabar todas las autorizaciones y permisos necesarios a fin de llevar a cabo los eventos programados, comprometiéndose a liberar de cualquier responsabilidad a **GOLD FIELDS**.
- Otorgar a **GOLD FIELDS**, en su calidad de auspiciador de la Fiesta de Carnaval 2014, los siguientes beneficios:



Exposición de su logo en las piezas gráficas promocionales del carnaval.
Mención del auspicio en spots televisivos, radiales, noches de reinado y premiación.
Entradas para el evento del reinado.



- Emitir la respectiva Resolución mediante la cual se acepta la donación que efectúa **GOLD FIELDS** por medio del presente Convenio, debiendo entregar un ejemplar de la misma a **GOLD FIELDS**.
- Entregar el Acta de Entrega y Recepción de Donación al momento de la entrega del dinero, según el formato de **GOLD FIELDS**.

Por su parte **GOLD FIELDS**, se compromete a:

- Contribuir con el aporte señalado en los términos de la Cláusula Segunda.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no irroga obligaciones de naturaleza económica o patrimonial para **GOLD FIELDS**. Como consecuencia de ello, **GOLD FIELDS** no será responsable, frente a terceros, por cualquier inconveniente derivado de los resultados de las actividades que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolle en cumplimiento del presente Convenio.



CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado e implementado por mutuo acuerdo, debiendo tales modificaciones e implementaciones constar en adendas. De la misma forma, el presente Convenio podrá incorporar mediante adendas, actividades o fines adicionales y distintos a los señalados en la Cláusula Segunda.

Handwritten signature and initials.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y su plazo de vigencia se extenderá hasta que concluyan todos los eventos programados con motivo de la celebración del Carnaval de Cajamarca 2014. No obstante lo señalado, **GOLD FIELDS** podrá resolver el presente Convenio en forma automática y de pleno derecho mediante la comunicación formal y por escrito de fecha cierta, no teniendo la otra parte derecho a lucro cesante, daño moral, daño emergente o cualquier otro concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden resolver el presente Convenio de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SETIMA: DOMICILIO

Las partes intervinientes en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son aquellos se que mencionan en la introducción del presente documento, donde se les harán llegar válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA

Las partes dejan claramente establecido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las personas asignadas para la ejecución del presente Convenio y **GOLD FIELDS**.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación y/u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes. En caso sea necesario recurrir al Poder Judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Cajamarca.

CLAUSULA DECIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares todos los firmantes en señal de conformidad y aceptación de todos sus términos, en la ciudad de Cajamarca, a los 05 días del mes de febrero de 2014.



VICTOR MANUEL DIAZ YOSA
GOLD FIELDS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RAMIRO BARBALES VIGO
Ramiro A. Barbales Vigo
LA MUNICIPALIDAD
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2014-CMPC

Cajamarca, 11 de Febrero de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Febrero del año 2014, el pedido del Señor Regidor Ginés Cabanillas Angulo, quien solicita con dispensa de dictamen y trámite de Comisión la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Minera Gold Fields La Cima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Señor Regidor Ginés Cabanillas Angulo, sustenta su pedido señalando que se trata de la suscripción de un Convenio de un apoyo por parte de la Empresa Minera Gold Fields La Cima por el monto de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será destinado a la celebración del carnaval 2014, específicamente para la premiación de la Reina del Carnaval 2014; por lo que se necesita la aceptación de la donación, solicitando al Pleno lo apruebe con dispensa de dictamen y trámite de Comisión.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido tiene por objeto es que la empresa Minera Gold Fields La Cima se compromete a hacer entrega a título de liberalidad el monto ascendente S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a fin de participar como auspiciador y colaborar con los gastos de la premiación de la Reina del Carnaval 2014.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentada con los informes técnico y legal favorables, da su asentimiento para aceptar la donación y aprobar la suscripción del convenio.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR, con dispensa de trámite y dictamen de Comisión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Minera Gold Fields La Cima, cuyo objeto es que la empresa Minera Gold Fields La Cima se compromete a hacer entrega a título de liberalidad el monto ascendente S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad a fin de participar como auspiciador y colaborar con los gastos de la premiación de la Reina del Carnaval 2014.

Artículo Segundo: ACEPTAR, la donación de la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), realizada por Empresa Minera Gold Fields La Cima a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la que será destinada para los fines señalados en el artículo precedente.

Artículo Tercero: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto: DAR A CONOCER, al Presidente del Patronato el Carnaval 2014, Sr. Jorge Casas Gallardo, que finalizada la actividades del Carnaval 2014, deberá realizar la rendición de cuentas del monto donado ante la administración Municipal, dando conocer al Pleno del Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OGA
- OPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

ABGD. RENATO O. LORTEGUITABALLA
REGISTRADO GENERAL